

## Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quién suscribe, diputada Mirza Flores Gómez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa, con base en la siguiente

### Exposición de Motivos

El 12 de diciembre del año 2015 se firmó el Acuerdo de París,<sup>1</sup> el cual es un tratado internacional sobre el cambio climático que es jurídicamente vinculante. En este acto los países participantes también entregaron las llamadas Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, (NDC, por sus siglas en inglés). Estas Contribuciones Determinadas son las metas de reducción de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI) que los 196 países firmantes del acuerdo se comprometieron a alcanzar antes del año 2030.

Las Contribuciones Determinadas siguen el principio de progresividad, es decir, que cada vez que se actualicen estas metas de mitigación sus alcances tienen que ser mayores y tienen por lo tanto que reflejar una mayor ambición (Artículo 4 fracción 3 del acuerdo de París), estableciéndose en el acuerdo que las NDC se deben actualizar cada cinco años (Artículo 4 fracción 9 del acuerdo de París).

Es por ello que en la realización de cada una de las COP (Conferencia de las partes por sus siglas en inglés) posteriores a la del acuerdo de París, son diversos los países que han ido actualizando sus NDC gradualmente con metas cada vez más ambiciosas que le permitan al mundo entero mantenerse en la ruta de no incremento de la temperatura promedio del planeta mayor a los 2°C.

México no ha sido la excepción, en este sentido se pronunció, al realizar una actualización del compromiso<sup>2</sup> de nuestro país en la COP 27 de Egipto en voz del canciller Marcelo Ebrard a incrementar la meta no condicionada de reducción de emisiones de gases efecto invernadero de un 22% al 35% para el año 2030.

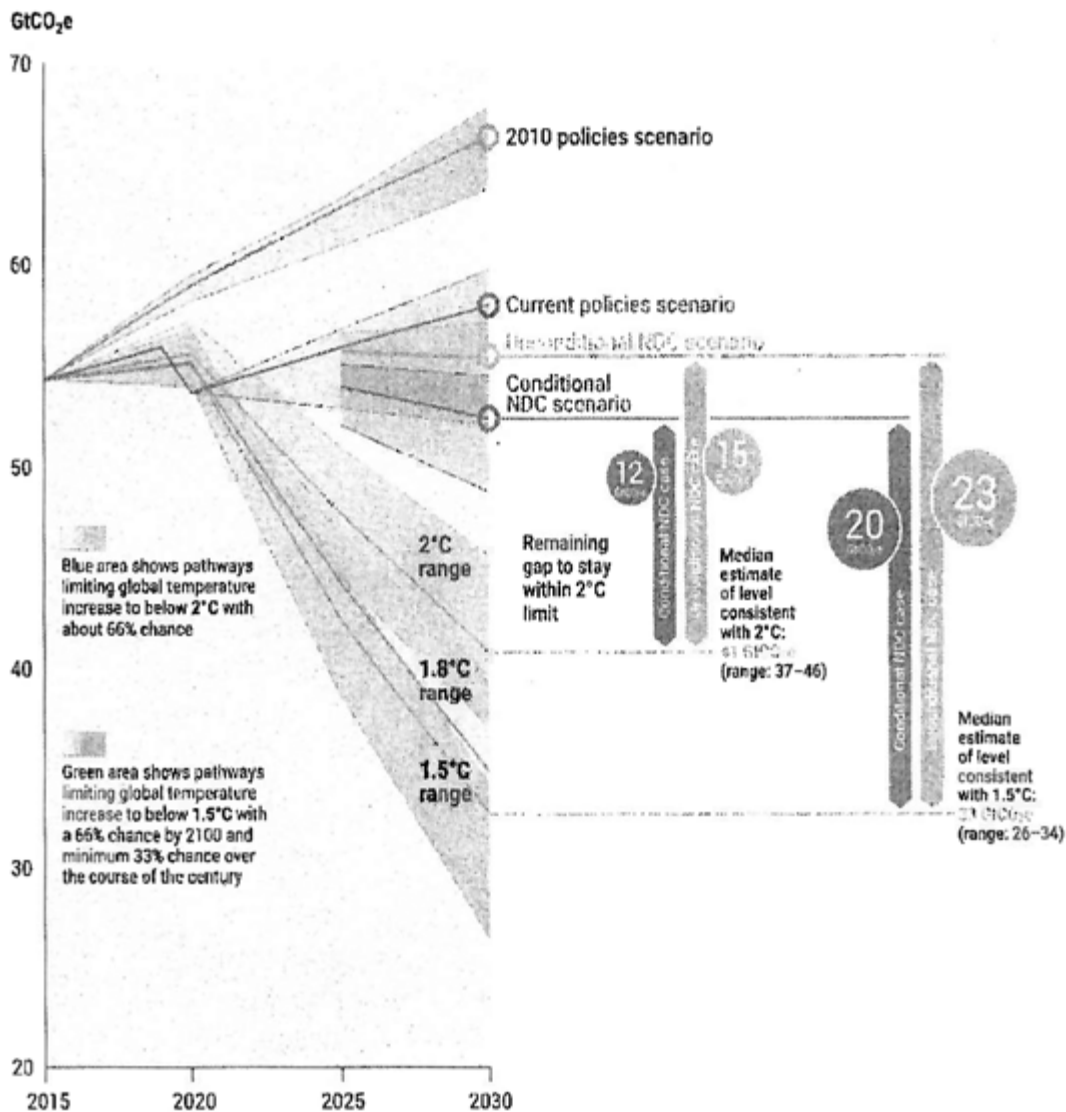
Por otro lado, hay señales alarmantes que indican un ajuste necesario y aún más ambicioso para las NDC como los que se comentan a continuación:

1) Es importante señalar que las emisiones globales de dióxido de carbono, el cual es el principal GEI se incrementaron del 2021 al 2022 en 1%, alcanzando un nuevo valor de 36, 600 millones de toneladas liberadas a la atmosfera a nivel global.

2) De acuerdo al informe sobre la brecha de emisiones 2022 de la ONU,<sup>3</sup> la diferencia entre las emisiones bajo un escenario no condicionado de NDC al 2030 que permitiría mantener un incremento de temperatura promedio de la Tierra no mayor de 1.5 °C es de 23 giga toneladas de CO2 equivalente.

Lo que significa que de continuar con las NDC actuales, al llegar al 2030 no alcanzaríamos la meta de mantener el incremento de temperatura promedio del planeta en 1.5°C porque habremos emitido 23 giga toneladas de CO2 equivalente en exceso.

Lo anterior se puede apreciar mejor en la siguiente gráfica:



3) De la gráfica anterior se puede observar que aun en un escenario con las NDC condicionadas y un incremento promedio de temperatura de 2°C al 2030 seguimos estando con una emisión en exceso de 12 giga toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente.

Lo que demuestra la imperiosa necesidad de actualizar las NDC de nuestro país a metas más ambiciosas para reducir las brechas de emisiones a cero y de esta manera poder al 2030 estabilizar la temperatura promedio mundial a 1.5°C.

Esta actualización de las NDC de nuestro país es consistente con las siguientes consideraciones:

1. La Agenda 2030 de la ONU<sup>4</sup> y el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) número 13 en el que se señala la necesidad de incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.
2. El acuerdo de París<sup>1</sup>. En el cual se señala lo siguiente:

### Artículo 2

a) Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del

cambio climático;

#### **Artículo 4 numerales: 2, 3 y 9**

2) Cada Parte (país) deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar. Las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas, con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones.

3) La contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales.

9) Cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Acuerdo, y tener en cuenta los resultados del balance mundial a que se refiere el artículo 14.

3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> que en su artículo 4o. Señala:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho”

4. La Ley general de cambio climático,<sup>6</sup> señala la necesidad de contar con instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo para la dirección de la acción climática. Para esto indica que deben existir cinco instrumentos de planeación:

- 1) la Estrategia Nacional;
- 2) el Programa Especial;
- 3) la Política Nacional de Adaptación;
- 4) las contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC); y
- 5) los Programas de las entidades federativas.

Respecto a las NDC se menciona en su:

#### **Artículo 3o.**

X. Contribuciones determinadas a nivel nacional: conjunto de objetivos y metas, asumidas por México, en el marco del Acuerdo de París, en materia de mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir los objetivos a largo plazo de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.

Fracción adicionada DOF 13-07-2018

5. La Sexta Comunicación Nacional sobre cambio climático,<sup>7</sup> la cual nos permite conocer y evaluar las acciones, medidas y políticas públicas implementadas en México. En el marco de este documento, el gas que más se emite en nuestro país es el dióxido de carbono (73 por ciento del total), seguido del metano (con 20 por ciento).

6. Con reformas anteriores<sup>8</sup> a la ley general de cambio climático sobre las NDC aprobadas el 12 de diciembre de 2017 por el pleno de la cámara de diputados.

**La siguiente tabla muestra los cambios de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo**

**segundo del transitorio segundo de la Ley general de Cambio Climático de conformidad con lo siguiente:**

<b>Texto actual del párrafo segundo del artículo transitorio 2º.</b>	<b>Reforma propuesta</b>
Asimismo, el país se compromete a reducir de manera no condicionada un veintidós por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero...	Asimismo el país se compromete a reducir de manera no condicionada un <b>treinta y cinco</b> por ciento sus emisiones de gases de efecto invernadero...

Por lo expuesto anteriormente someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de

**Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del transitorio segundo de la Ley general de Cambio Climático**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 2o. Transitorio de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo Segundo.** [...]Así mismo el País se compromete a reducir de manera no condicionada un treinta y cinco por ciento sus emisiones de gases efecto invernadero .....

[...]

**Notas**

1 Acuerdo de París

[https://unfccc.int/sites/default/files/spanish\\_agreement.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf)

2 Compromisos de México en la COP 27

<https://www.gob.mx/sre/articulos/en-el-marco-de-su-participacion-en-la-cop27-el-canciller-presento-los-compromisos-de-mexico-para-hacerle-frente-al-cambio-climatico>

3 Brecha de emisiones 2022

<https://www.unep.org/es/resources/informe-sobre-la-brecha-de-emisiones-2022#:~:text=El%20Informe%20sobre%20la%20Brecha,objetivos%20del%20Acuerdo%20de%20Par%C3%ADs.>

4 Agenda 2030 de la ONU, ODS 13, meta 13.2

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

5 Constitución política de los estados unidos mexicanos

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

6 Ley general de cambio climático

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf>

7 Sexta comunicación nacional

<https://cambioclimatico.gob.mx/sexta-comunicacion/>

8 Reformas anteriores a la ley general de cambio climático sobre las NDC

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de diciembre de 2022.

Diputada Mirza Flores Gómez (rúbrica)